

Expediente: **1469/22**
Carátula: **TAJAN JUAN HILARIO Y OTRO C/ DI BACCO Y CIA. S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **04/10/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27311275750 - MORAN, IVAN ENRIQUE-ACTOR
27311275750 - TAJAN, JUAN HILARIO-ACTOR
20080909765 - DI BACCO Y CIA. S.A., -DEMANDADO
27311275750 - ROBLEDO, WALTER RODOLFO-NO VINCULADO - BAJA
27311275750 - CRUZ, ALVARO FABRICIO-NO VINCULADO - BAJA
90000000000 - GONZALEZ, SILVIA BEATRIZ-PERITO CONTADOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1469/22



H105015322886

JUICIO: TAJAN JUAN HILARIO Y OTRO c/ DI BACCO Y CIA. S.A. s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1469/22. Juzgado del Trabajo de la XI Nom

San Miguel de Tucumán, octubre de 2024

A la presentación del 26/09/2024 realizada por la letrada Constanza María Simón, por la parte actora:

I. Surge de las constancias del expediente que el plazo conferido a la parte demandada mediante decreto de fecha 17/09/2024 -depositado el día 18/09/2024- se encuentra vencido, no habiendo la parte accionada presentado su memorial de agravios, dispongo hacer efectivo el apercibimiento allí dispuesto y en atención a lo normado por el art. 125 del CPL: tengo a la demandada Di Bacco y CIA S.A. por desistida del recurso de apelación oportunamente articulado. AM

En consecuencia, habiendo pasado en autoridad de cosa juzgada la sentencia definitiva dictada en autos, de conformidad con lo normado por el art. 145 C.P.L.: **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada **DI BACCO Y CIA S.A.** a fin de que en el perentorio término de diez días proceda a abonar la suma de **\$14.817.636,21** (discriminado: \$6.088.577,63 para Moran Ivan Enrique y \$ 8.729.058,58 para Tajan Juan Hilario) conforme sentencia definitiva firme del 07-08-2024.

Hago saber que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído en el domicilio digital constituido, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de lo dispuesto por los arts. 146 y siguientes del CPL.

Atento a las constancias del presente expediente y en virtud de lo normado por el art. 601 del C.P.C. y C, supletorio:

CUMPLAN los condenados en costas (actores y demandada) con el pago a su cargo de los honorarios oportunamente regulados en esta causa a los profesionales intervinientes con más sus intereses (calculados con tasa activa según sentencia definitiva) desde que son debidas (conf. art.

34 Ley 5480), es decir, actualizados hasta la fecha de su efectivo pago, con más los aportes previsionales dispuestos en la reglamentación vigente, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, conforme lo dispuesto por el art. 23 de la Ley 5480, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del CPC y C, supletorio.

Hago saber a la obligada al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído, a saber: domicilio digital (al demandado) y domicilio real (a los actores); y que, en caso de mora, las sumas antes mencionadas devengarán intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

A los fines de las notificaciones en el domicilio real de los actores, acompañe el interesado las movilidades correspondientes.

Practíquese planilla fiscal según lo ordena la sentencia de fecha **07-08-2024** en su punto **VI**).

Asimismo, procédase por secretaría a dar cumplimiento con lo ordenado en el apartado VIII) de la parte resolutive de la sentencia definitiva 07-08-2024. A tales efectos Oficiese al Cuerpo de Contadores Oficiales conforme Circular nro. 11/24.

Se hace constar los siguientes datos requeridos: fecha de inicio de la presente causa: 08-09-2022; fecha de la sentencia definitiva: 07-08-2024 y fecha de firmeza de la sentencia definitiva: 06-09-2024. JMA 1469/22

Actuación firmada en fecha 03/10/2024

Certificado digital:

CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.